

An aerial photograph of Seville, Spain, overlaid with a complex network of red lines representing urban planning and archaeological sites. The lines form a dense grid in the center, with radial lines extending outwards. The background is a grayscale aerial view of the city's terrain and buildings.

texto refundido
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
SEVILLA

catálogo de protección arqueológica

INTRODUCCIÓN

La protección del Patrimonio Arqueológico se ha articulado siguiendo una doble vía:

- a) dentro del ámbito del Conjunto Histórico, y
 - b) exterior a la delimitación del Conjunto Histórico.
- a) En el ámbito del Conjunto Histórico, el Plan General asume como planeamiento incorporado con normativa de protección del Patrimonio Arqueológico los documentos de cada sector ya aprobados definitivamente, siendo de aplicación, por tanto, dicha normativa. En ellos se establecen cuatro grados de protección para el Patrimonio Arqueológico subyacente y dos para el emergente. En el primero de ellos se fijan:

Grado Máximo. Supone la aplicación de un nivel absoluto de protección en base a la mayor necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza estratigráfica.

Grado I. En este nivel se requiere la documentación intensiva de las unidades estratigráficas construidas o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.

Grado II. En este nivel se requiere documentar suficientemente las unidades estratigráficas construidas o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.

Grado III. Se aplicará en aquellas zonas con dudas sobre la localización de restos previsibles o hipotéticos e interese, cuando menos, obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórico-urbanística de la zona.

A cada grado se le asigna un tipo de intervención arqueológica predominante, que actúa en relación proporcional a la superficie de la parcela a la que se aplica: excavación en extensión para Los Grados Máximo y I; sondeo estratigráfico para el II y control de los movimientos de tierra para el III.

En el caso del Patrimonio Arqueológico emergente se fijan dos grados de protección en función del alcance de la intervención y tipo de obras a realizar sobre los inmuebles cautelados. Son los siguientes:

Grado I. Se aplicará cuando el nivel y tipo de obra alcance al edificio de forma integral y en su conjunto. Por tanto, la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia.

Grado II. Con exclusión del anterior, la aplicación de este grado dependerá del nivel y tipo de obra, que condicionará el alcance de la intervención arqueológica, asegurando como mínimo el análisis de la tipología edilicia mediante la documentación de los elementos constructivos (aparejos, vanos, cubiertas, solerías, acabados, añadidos,...) y los espacios que conforman.

El tipo de excavación arqueológica a aplicar es el denominado análisis arqueológico de estructuras emergentes.

Por último, en el Conjunto Histórico, también se han cautelado determinados espacios públicos. El tipo de intervención aplicable es el de control arqueológico de los movimientos de tierra, completado con sondeos arqueológicos puntuales. El alcance de la intervención se supedita al proyecto de obra, siempre que no sea incompatible con la naturaleza de los posibles restos arqueológicos. La naturaleza excepcional de dichos restos puede obligar a la ampliación del tipo de intervención.

Se establece un período transitorio de 2 años durante el cual se redactará la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico de los sectores restantes:

- Sector nº 4 Santa Catalina-Santiago.
- Sector nº 6 Reales Alcázares.
- Sector nº 7 Catedral.
- Sector nº 8 Encarnación-Magdalena.
- Sector nº 11 Hospital de las Cinco Llagas.
- Sector nº 12 San Bernardo.
- Sector nº 13 Arenal.
- Sector nº 18 San Roque-La Florida.
- Sector nº 19 La Calzada-Fábrica de Artillería.
- Sector nº 19.1 La Calzada.
- Sector nº 20 Estación de San Bernardo.
- Sector nº 21 El Prado de San Sebastián.
- Sector nº 26 Recinto de la Exposición Iberoamericana.

Para los sectores que tienen pendiente la redacción del Catálogo de Protección Arquitectónica, la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico se redactará con ocasión de la formulación de dichos Catálogos.

En el resto de Sectores la normativa de protección específica del Patrimonio Arqueológico podrá revestir la naturaleza de Ordenanzas Municipales, sin perjuicio de la redacción de un Plan Especial de Protección Arqueológica para los Sectores BIC del Conjunto Histórico.

b) Para el resto del término municipal se han establecido tres categorías, que se han sustentado en la información ofrecida por la Revisión del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos en el Término Municipal de Sevilla:

Zonas de Protección Singular: Se trata de yacimientos con estructuras arqueológicas emergentes, en los que, dadas sus características singulares como la protección legal de gran parte de ellos, ser inmuebles en buen estado de conservación y en uso, etc ..., más que actuaciones preventivas de conservación, demandan intervenciones integrales que aunen la investigación y la puesta en valor.

En esta categoría se ha hecho una distinción entre aquellos yacimientos que cuentan con alguna categoría legal de protección, es decir, Bien de Interés Cultural o Inscripción en el en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, y los que no cuentan con ella. En el primer caso, encontramos edificaciones monumentales de tipo religioso, excepción hecha de La Buhayra y, en particular, El Cortijo de Miraflores y Huerta de la Albanana, único B.I.C. con la categoría de Zona Arqueológica (los demás poseen la categoría de Monumento). Ya que, en algunos casos, la delimitación legal del bien no coincide con la del yacimiento -que suele ser mayor-, se ha establecido una subzonificación en aquellos casos que se ha estimado necesario como el Monasterio de San Jerónimo o La Buhaira para asegurar la protección global del yacimiento.

En los casos en los que no existe esa categoría legal previa y dado que se trata de yacimientos que, "a priori", no sufren una presión urbanística inmediata, se ha dado prioridad a intervenciones integrales de investigación y puesta en valor, aunque, en cualquier caso, toda obra que suponga movimientos de tierra o se proyecte sobre los inmuebles se encuentra desde el inicio cautelada.

En efecto, yacimientos como Los Lomas I y II y los restos de los molinos de la Torre Blanca y de los Teatinos, testigos últimos de actividades industriales desaparecidas, demandan de manera urgente proyectos que revitalicen sus enclaves, deteniendo su posible deterioro. Siguiendo esta línea, han sido incluidos en los ámbitos respectivos de los distintos planes que se vienen redactando sobre el Guadaira.

Zona de Reserva Arqueológica: el objetivo de estas zonas es hacer prevalecer de forma preferente los criterios de protección y conservación de los yacimientos ante cualquier actividad que no se ajuste a aquellos. La estrategia consiste en el mantenimiento de los usos agropecuarios actuales de los enclaves situados en suelo no urbanizable, prohibiéndose el resto de actividades que puedan suponer pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico, exceptuándose, lógicamente, los que vayan encaminados a la consecución de fines científicos.

En suelo urbanizable, las Zonas de Reserva Arqueológica se erigen como un elemento más en el diseño de la nueva ordenación, de tal forma que los instrumentos de planeamiento que desarrollan este suelo deben concretar las medidas pertinentes de protección, a una escala ajustada y de una forma más definida. Con carácter transitorio, y hasta el desarrollo de este planeamiento, se aplicarán a estos yacimientos las medidas correspondientes al suelo no urbanizable.

Zonas de Conservación Preventiva: En general se trata de yacimientos cuya información proviene de noticias orales o prospecciones antiguas, en medio urbano, que, por ello mismo, son difíciles de

individualizar o corroborar, siquiera, su misma existencia, por lo que se prima la verificación de su estado de conservación y su correcta delimitación. Una vez comprobados estos aspectos mediante el control arqueológico de los movimientos de tierra y según el alcance de las obras que han motivado su control, el tipo de excavación podrá hacerse extensiva o completarse mediante sondeos arqueológicos que puedan cualificar la información obtenida en primera instancia.

Como complemento a todo ello, los yacimientos protegidos, exteriores al Conjunto Histórico, se han incluido en un Catálogo urbanístico, en el que, además de los datos básicos de localización, se incluyen una descripción detallada de los mismos, estado de conservación y el nivel de protección establecido, más todas aquellas puntualizaciones sobre subzonificaciones o modos de intervención que se han estimado oportunos. Cada registro se completa con un apartado gráfico y planimétrico de detalle.

Al igual que se viene haciendo en el Conjunto Histórico, se han dotado de cautelas arqueológicas a inmuebles mediante aplicación del análisis arqueológico de estructuras emergentes. Son edificios de carácter histórico de importancia destacada, pero también aquellos cortijos y haciendas que aparentemente han tenido una vida dilatada y en los que este tipo de excavación arqueológica puede aportar información fundamental para su propia comprensión y la de la actividad que desarrollan o han desarrollado, como ha podido demostrarse con el caso del Cortijo de Miraflores.

Como conclusión, tanto la revisión del Catálogo del término municipal como todo el trabajo realizado en el Conjunto Histórico -aún no finalizado- tendrán como fin último fundirse en la Carta Arqueológica Municipal, que contemplará la protección del Patrimonio Arqueológico de una manera global y definitiva en el ámbito del planeamiento urbanístico.

Siguiendo el modelo de otras ciudades andaluzas, aunque contemplando las peculiaridades arqueológicas de Sevilla, se desarrollará un "Programa de Tutela del Patrimonio Arqueológico" para fomentar y coordinar las actuaciones específicas en esta materia, en el ámbito de las respectivas competencias del Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Los aspectos que conformarán las líneas básicas de este programa se encuentran ya fijados y firmados por ambas Administraciones mediante convenio, quedando pendiente, únicamente, el desarrollo de sus estipulaciones y su puesta en marcha.

En el plano de ordenación estructural "o.e.11. Protección Arqueológica: Ámbito periférico", se recogen las zonas de protección exteriores al Conjunto Histórico y resto del término municipal, cuya protección se particulariza en las fichas correspondientes del presente Anexo: Catálogo de Protección Arqueológica.

Los yacimientos identificados en las fichas son los siguientes

- 01- YACIMIENTO: HUERTA DE TORRECILLA
- 02- YACIMIENTO: FUENTE DEL ARZOBISPO
- 03- YACIMIENTO: NECROPOLIS DE LA CORZA
- 04- YACIMIENTO: LA FONTANILLA
- 05- YACIMIENTO: SAN JERÓNIMO
- 06- YACIMIENTO: CORTIJO DE TERCIA
- 07- YACIMIENTO: CASA DEL FRANCES
- 08- YACIMIENTO: VENTA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED
- 09- YACIMIENTO: HACIENDA LA NEGRILLA
- 10- YACIMIENTO: HACIENDA DEL ROSARIO
- 11- YACIMIENTO: NECROPOLIS DE SAN ALBERTO
- 12- YACIMIENTO: NECROPOLIS DE SANTA BÁRBARA
- 13- YACIMIENTO: HACIENDA DE LA CARIDAD
- 14- YACIMIENTO: CORTIJO DE BENABURQUE
- 15- YACIMIENTO: HACIENDA DE SU EMINENCIA
- 16- YACIMIENTO: INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TABACO
- 17- YACIMIENTO: FUENTE QUINTILLOS
- 18- YACIMIENTO: BELLAVISTA
- 19- YACIMIENTO: CORTIJO DE CUARTOS
- 20- YACIMIENTO: HUERTA DEL REY - BUHAIRA
- 21- YACIMIENTO: LA CALZADA
- 22- YACIMIENTO: TRINIDAD - LA BARZOLA
- 23- YACIMIENTO: CORTIJO DE MIRAFLORES Y HUERTA ALBARRANA
- 24- YACIMIENTO: SANTO ANTONIO - POCOACEITE
- 25- YACIMIENTO: COLEGIO PAULO OSORIO
- 26- YACIMIENTO: HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
- 27- YACIMIENTO: PINEDA
- 28- YACIMIENTO: ISLA DE LA CARTUJA NORTE

- 29- YACIMIENTO: MONASTERIO DE SAN JERONIMO DE BUENAVISTA
- 30- YACIMIENTO: HUMILLADERO DE SAN ONOFRE
- 31- YACIMIENTO: HUMILLADERO CRUZ DEL CAMPO
- 32- YACIMIENTO: CAÑOS DE CARMONA. TRAMO DE LOS PAJARITOS
- 33- YACIMIENTO: CONVENTO DE LOS REMEDIOS
- 34- YACIMIENTO: CONVENTO DE SAN JACINTO
- 35- YACIMIENTO: CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE PORTACELI
- 36- YACIMIENTO: CONVENTO DE SANTA TERESA
- 37- YACIMIENTO: CONVENTO DE LA VICTORIA
- 38- YACIMIENTO: HOSPITAL DE SAN LAZARO
- 39- YACIMIENTO: ERMITA DE LA ENCARNACIÓN
- 40- YACIMIENTO: CONVENTO DE LAS MINIMAS
- 41- YACIMIENTO: HERMITA DE LOS MARTIRES
- 42- YACIMIENTO: LAS LOMAS I
- 43- YACIMIENTO: LAS LOMAS II
- 44- YACIMIENTO: MOLINO DE LA TORRE BLANCA
- 45- YACIMIENTO: HACIENDA VILLANUEVA DEL PITAMO
- 46- YACIMIENTO: CORTA DE LA CARTUJA
- 47- YACIMIENTO: GRAVERA DEL AEROPUERTO
- 48- YACIMIENTO: GRAVERA CEMENTERIO SAN FERNANDO
- 49- YACIMIENTO: GRAVERA CAUCE NUEVO
- 50- YACIMIENTO: PITAMO II
- 51- YACIMIENTO: ARRABAL MACARENA - HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS
- 52- YACIMIENTO: MIRAFLORES II
- 53- YACIMIENTO: HACIENDA EL GORDILLO
- 54- YACIMIENTO: MOLINO SAN JUAN DE TEATINOS
- 55- YACIMIENTO: GENERAL MERRY
- 56- YACIMIENTO: PARQUE INFANTA ELENA